

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00103, las demandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 28 septiembre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00103 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **CARLOS MARIO BUSTAMANTE QUINTERO** contra **COLPENSIONES EICE** y **PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 AM)**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante a folio 91 del expediente.

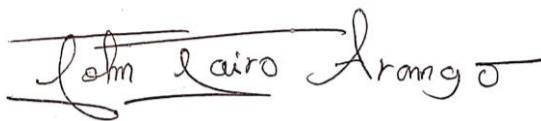
Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 63, se reconoce personería judicial al Dr. CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO, portador de la

T.P. Nro. 297.694 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado sustituto de COLPENSIONES.

Así mismo, de conformidad con la Escritura Nro. 1289 del 15 de agosto de 2019, la cual reposa del folio 110 al 118 del expediente, se le reconoce personería judicial a la Dra. SARA MARÍN GIRALDO, portadora de la T.P. Nro. 301.518 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada judicial de PORVENIR S.A.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado el día 30 de septiembre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG

